



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Noviembre veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.	Proceso de Restitución de Tenencia
Demandante.	José Vicente Buriticá Restrepo / Martha Trejos Guerrero.
Demandado.	Aníbal López Galvis.
Radicación Juzgado.	733474089 – 001 - 2021—0005-00
Auto N°.	354

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado del demandado guardó absoluto silencio respecto a lo ordenado en el numeral 4° auto N° 335 del 03 de noviembre del presente año 2021¹, el cual había establecido lo siguiente:

“CUARTO: CONCEDER al abogado Miguel Mejía Llano el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, so pena de tenerse por no presentados los escritos de nulidad, recurso de reposición y reforma de autos, advirtiendo que por *sindéresis* las decisiones aquí adoptadas también quedarán sin efecto alguno.”

Así las cosas y ante el incumplimiento de las cargas procesales impuestas mediante el proveído señalado ***ut supra*** al togado Guillermo Mejía Llano, ésta sede judicial procederá a tener por no presentados los escritos de nulidad, recurso de reposición y reforma de autos, y por *sindéresis* o consecuencia de ello, se **DECRETA** dejar sin efecto alguno las decisiones adoptadas frente a estas tres reclamaciones. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico la presente decisión.

TATIANA BORJA BASTIDAS²

JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Actuación digital N° 72 C01 Expediente Digital 2021 – 0005 - 00.

² Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.